

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE DR. LUIS TISNÉ BROUSSE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



RESOLUCION EXENTA Nº

1428

SANTIAGO, 17 MAY 2018



VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; lo dispuesto en los D.U. Nº2784 de 2014 y D.U. Nº28884 de 2008, por el cual el Rector delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006, de Educación; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el contrato de comodato suscrito entre el Hospital Santiago Oriente Dr. Luis Tisné Brousse y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 23 de Enero de 2018, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia Nº 1027, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad", y el **HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE DR. LUIS TISNÉ BROUSSE**, Rut Nº 61.959.800-8, representado por su Director, Dr. Julio Montt Vidal, Rut Nº 6.996.660-8, ambos domiciliados en Avda. Las Torres Nº 5150, Comuna de Peñalolén, en adelante "el Hospital" o "el establecimiento", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad y el Hospital celebraron un Convenio de Colaboración Asistencial Docente, el 27 de Enero de 2010, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 811 de 6 de junio de 2010 del establecimiento, y por Resolución Exenta Nº 336 de 12 de Marzo de 2010 de la Facultad, al cual se le introdujo modificaciones, que constan en anexo Nº 4 de convenio, suscrito el 6 de Julio de 2015, y aprobado por Resolución Exenta Nº 3617 de 6 de Noviembre de 2015, de la Facultad. En este convenio, la Facultad compromete destinar en promedio 450 UF anuales al mejoramiento de la infraestructura y adquisición de equipamiento con beneficio para esta alianza.

SEGUNDO: La Facultad es dueña de los equipos que se detallan a continuación y que fueron adquiridos para retribuir al Hospital Santiago Oriente por el uso de campos clínicos durante el año 2017, en virtud de los compromisos asumidos en convenio docente asistencial ya indicado.

Nº DE ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN BIEN	VALOR DE ADQUISICIÓN EN PESOS CHILENOS
Pendiente	1	LAMPARA MARLED E15-E9I BRAZO P/PANTALLA DE 26"	\$ 11.840.500
Pendiente	1	E240FE MONITOR KOSTEC DE 24" GRADO MED.DE ALTA RESOL.	\$ 2.380.000
TOTAL			\$ 14.220.500



TERCERO: En razón de lo expuesto, los bienes descritos precedentemente serán entregados en comodato por la Facultad al Hospital Santiago Oriente Dr. Luis Tisné Brousse para ser usados en la función asistencial y docente que desarrolla.

El monto indicado de los equipos se imputará al aporte aludido en la cláusula precedente.

Una vez recibidos los equipos en el Hospital, se levantará un Acta de Recepción al efecto.

CUARTO: El Hospital declara que acepta la entrega de los bienes referidos en la cláusula segunda.

QUINTO: Las partes declaran que los bienes descritos en la cláusula segunda, son nuevos, sin uso.

SEXTO: La Facultad conservará el dominio exclusivo y la responsabilidad de mantenimiento de estos equipos, individualizados en clausula segunda. La administración y seguridad de estos equipos será de responsabilidad del Hospital, cautelando su utilización adecuada que evite las fallas y permita el uso compartido para docencia y asistencia. Los costos de reparación del mal uso del equipamiento serán asumidos por la institución responsable del daño o entre ambas en proporción al horario de uso.

SÉPTIMO: Las partes declaran que el presente comodato se celebra en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito entre ambas partes y que el presente comodato se extenderá mientras el convenio docente aludido en clausula primera se encuentre vigente. Ello, salvo que el Hospital manifestare expresamente a la Facultad, su intención de poner término al presente contrato, mediante aviso dado por escrito y con una anticipación mínima de 1 año a la fecha fijada como término; y, salvo también en caso de incumplimiento del Hospital, especialmente a las obligaciones señaladas en la cláusula tercera, situación en la cual la Facultad podrá proceder a ponerle término, en iguales condiciones. En caso de término anticipado del convenio, las partes de mutuo acuerdo determinarán el proceso de liquidación de la retribución y destino de los equipos.

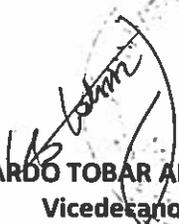
OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en D.U. N°2784 de 01 de julio de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 2006 de Educación, y conforme lo dispuesto en el D.U. N°28.884 de 17 de noviembre de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de la Universidad de Chile. La personería del Dr. Julio Montt Vidal, para representar al Hospital Santiago Oriente Dr. Luis Tisné Brousse consta en la Resolución Exenta N°444 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, de fecha 20 de enero de 2017. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


DR. EDUARDO TOBAR ALMONACID
Vicedecano (S)


DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Clínica.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.

